*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 30 de abril de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 37 y 38 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del doctor Julio Horacio Blanco en la suma de ochenta y seis mil pesos ($ 86.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

En disidencia

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

DISI-//-

CARMEN M. ARGIBAY

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el suscripto se remite al criterio expuesto en la causa "Serenar S.A." (Fallos: 328:1730), acerca de que los intereses integran la base regulatoria en los supuestos en que prospera la demanda, lo que así se resuelve. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI